



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2018, del Secretario General Técnico, por la que se aprueba el Plan general de actuación de la Inspección de Educación para los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 23 de diciembre de 2015), modificado por el Decreto 138/2017, de 5 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 14 de septiembre de 2017) y por el Decreto 46/2018, de 6 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 13 de marzo de 2018), en su artículo 4, atribuye a la Secretaría General Técnica la supervisión de la Inspección de Educación.

El Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 1 de marzo de 2018), dedica su capítulo IV a la planificación de las actuaciones de la Inspección de Educación. En su artículo 19, determina que el Plan general de actuación de la Inspección de Educación constituirá el marco general de planificación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del desarrollo de las funciones asignadas a la Inspección de Educación por este decreto, conforme a lo establecido por el Departamento competente en materia de educación no universitaria.

Como desarrollo del mencionado Decreto, la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 31 de julio de 2018), en su artículo 11, relativo al Plan general de actuación de la Inspección de Educación, entre otras cuestiones, establece las características de dicho Plan, su forma de elaboración y aprobación, así como su duración que será de tres cursos académicos. Asimismo, la precitada orden, en su artículo 12, establece la caracterización de los planes provinciales de actividades.

El objetivo principal de este Plan general de actuación, para los cursos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, es fijar las prioridades de actuación de la Inspección de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma y servir de marco para que las inspecciones provinciales de Educación, elaboren su propio Plan provincial de actividades, adecuando a su contexto la realización de las actuaciones planificadas e introduciendo otras actuaciones que estimen necesarias o convenientes para sus respectivos ámbitos provinciales. Dichos planes provinciales, elaborados para cada curso escolar, respetarán lo establecido en la presente resolución y en las instrucciones que, para cada curso escolar, dicte la Dirección de la Inspección de Educación para el desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan general de actuación de la Inspección de Educación, conforme a lo establecido en la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio.

Por todo ello, esta Secretaría General Técnica, a propuesta de la Dirección de la Inspección de Educación, ha resuelto aprobar el Plan general de actuación de la Inspección de Educación para los cursos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021 que se adjunta como anexo a la presente resolución.

La Dirección de la Inspección de Educación, órgano central autonómico responsable de la coordinación de la organización y funcionamiento de las inspecciones provinciales de educación, adoptará las medidas precisas para asegurar el mejor cumplimiento de este Plan general de actuación.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2018.

**El Secretario General Técnico,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO

**PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DE LA
INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ARAGÓN
PARA LOS CURSOS 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021**

A.- INTRODUCCIÓN.

La inspección del sistema educativo de Aragón es competencia y responsabilidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte quien la ejerce dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma a través de la Inspección de Educación, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las leyes, garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los diferentes sectores de la comunidad educativa e impulsar la mejora de la calidad y la equidad de la educación.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, el presente Plan general de actuación constituye el marco general para el desarrollo de las funciones asignadas a la inspección de Educación por el artículo 3 del Decreto 32/2018, teniendo en cuenta sus cometidos competenciales así como las prioridades educativas que el Departamento competente en materia de educación no universitaria (en adelante, el Departamento) fije para el desarrollo de su política educativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la precitada Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, el Plan tendrá una duración de tres cursos académicos, incluirá las actuaciones derivadas del ejercicio de las funciones de la Inspección de Educación y determinará aquellas actuaciones que el Departamento considere prioritarias. De la misma manera, atenderá a la planificación y a la elaboración de estudios de especial interés que van a ser objeto de atención preferente por parte de la Dirección de la Inspección de Educación y de las inspecciones provinciales en el desarrollo de las políticas educativas del Departamento.



Para cada uno de los tres cursos de duración del Plan, la Dirección de la Inspección de Educación dictará las instrucciones necesarias a las inspecciones provinciales para su desarrollo, seguimiento y evaluación. Para poder realizar los pertinentes ajustes del plan a sus objetivos, durante cada curso escolar se realizará el seguimiento de su aplicación y, finalizado el curso, se valorará el grado de su cumplimiento de lo planificado para ese período. Las conclusiones más relevantes serán recogidas en una Memoria anual que se elevará a la Secretaría General Técnica para su conocimiento, previamente a su publicación en el portal web del Departamento.

Al finalizar el tercer curso de aplicación del Plan, junto a las aportaciones recibidas de las inspecciones provinciales y de los órganos directivos del Departamento, su evaluación servirá de punto de partida para el proceso de elaboración del siguiente Plan general de actuación. A tal efecto, los inspectores e inspectoras de educación destinados en las respectivas inspecciones provinciales, a través de las respectivas jefaturas provinciales, podrán realizar las aportaciones que consideren para su valoración e inclusión, si procede, en el Plan general de actuación.

Se recogen en este Plan general de actuación de la Inspección de Educación de Aragón, para los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, los objetivos que se pretenden alcanzar, las líneas de acción y actuaciones consecuentes y, en coherencia, el modelo de intervención requerido, así como la planificación de las necesidades de formación y las prescripciones para el seguimiento del Plan. Se atribuye a cada objetivo y para cada uno de los tres años de vigencia un nivel de prioridad que está en función de su importancia para el desarrollo de las políticas educativas y de las exigencias de la gestión administrativa en el ámbito educativo. Dichos niveles de prioridad son los que determinarán la relevancia y complejidad de las actuaciones consecuentes.

Es necesario resaltar que, además de las prioridades educativas, existe la necesidad de que los centros desarrollen de manera cotidiana su labor educativa dentro del concepto de autonomía organizativa. Para ello es necesario que la Inspección de Educación continúe desarrollando las actuaciones de carácter habitual que permitan el normal funcionamiento de los centros docentes.

B.- OBJETIVOS.

La actividad de inspección educativa, desde una orientación de trabajo en equipo, estará centrada en la relación continuada con los centros docentes, que se hará patente mediante la supervisión de los procesos de elaboración, seguimiento y evaluación de sus programaciones generales anuales, el asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa y la colaboración en la resolución de los problemas que surgen en la misma. Desde este principio de actuación, los



objetivos básicos que se establecen para los cursos escolares 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021 son los siguientes:

1. *Educación inclusiva*: Definición, desarrollo e implementación progresiva del modelo de educación inclusiva que deriva de lo establecido en el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de la normativa que lo despliega. Dentro de la política de innovación del Departamento, este objetivo se centra en la promoción y el seguimiento de la respuesta educativa inclusiva a la totalidad del alumnado y de los procesos y procedimientos de detección e intervención en la respuesta educativa inclusiva al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, incidiendo no tanto en una atención individual, sino en la innovación de aspectos curriculares, organizativos y didácticos, así como en las fórmulas de trabajo del profesorado y personal no docente en cada uno de los centros.
2. *Formación*: Colaboración con los centros y con las distintas instancias responsables de la formación del profesorado en la detección de necesidades formativas, en la planificación de las actividades formativas para satisfacerlas, y en la valoración de su efectividad en el desarrollo de los objetivos de inclusión.
3. *Evaluación docente*: Del profesorado en prácticas por haber superado los procesos de concurso oposición llevados a cabo durante cada uno de los cursos de aplicación del presente Plan, mediante la realización de la preceptiva evaluación de la práctica docente de una manera objetiva, transparente, con pretensiones no sólo de certificación sino, sobre todo, de orientación y asesoramiento sobre la labor docente de los evaluados. De la *función directiva*, a través de la evaluación de la función directiva que requieran todos aquellos procesos de renovación y de selección de directores en cuya regulación se contemple.
4. *Convivencia e igualdad*: Impulsar la elaboración del Plan de igualdad y, como continuidad de la actuación prioritaria de cursos anteriores, y dada la valoración positiva de las acciones desarrolladas en distintos centros de la Comunidad, continuar con el asesoramiento para la promoción de la convivencia escolar y la erradicación de cualquier tipo de violencia, en especial la que pudiera ejercerse contra las mujeres, por razón de género o identidad sexual o cualquier manifestación de acoso escolar.
5. *Autonomía de centro*: Colaborar con los centros docentes en el desarrollo de su autonomía para el cumplimiento de su labor educativa, mediante el desarrollo de las actuaciones habituales que son propias de la Inspección de Educación y que afectan procesos de supervisión, control, evaluación y asesoramiento.
6. *Trabajo en equipo*: Desarrollo de una estructura de trabajo en equipo dentro de la Inspección de Educación orientada al logro de los objetivos contenidos en este plan y a la puesta en marcha de las actuaciones consecuentes.

Aunque la perspectiva de desarrollo de estos objetivos abarque los tres años para los que está diseñado el Plan, su nivel de prioridad se irá estableciendo para cada curso escolar en función del nivel de logro que se vaya alcanzando a través de las líneas prioritarias y actuaciones puestas en marcha para su desarrollo. La previsión de los niveles de prioridad para los tres cursos escolares se define en el apartado siguiente y en el apartado "E" de este Plan.



C.- PRIORIDAD DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE TRABAJO Y ACTUACIONES.

Para el logro de los objetivos básicos planteados en el presente Plan, las líneas de trabajo y las actuaciones que se desarrollan en el apartado siguiente, son, en todos los casos, necesarias para la contribución de la Inspección de Educación al buen funcionamiento del sistema educativo en Aragón. No obstante, bien porque contribuyen a la implementación de las políticas educativas del Departamento, bien porque responden a necesidades detectadas en el sistema educativo, algunas de esas líneas de actuación requieren una mayor dedicación de la actividad de la Inspección de Educación. En el presente plan se han considerado cuatro niveles de prioridad que son los que se describen a continuación:

1. Actuación prioritaria: actuaciones que el Departamento considera prioritarias en función de su programación y políticas educativas (artículo 11.3 de la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio). Su equivalencia con las establecidas en planes generales anteriores es la de "actuación prioritaria".
2. Actuación preferente: elaboración de estudios de especial interés y que, por tanto, serán objeto de atención preferente por parte de la Dirección de la Inspección de Educación y de las inspecciones provinciales (artículo 11.3 de la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio). Su equivalencia con las establecidas en planes generales anteriores es la de "actuación específica".
3. Actuaciones o cometidos derivados de prioridades anteriores: actuaciones que contribuyen a la normalización, diseminación e implantación de procesos educativos que han constituido una línea prioritaria de actuación anterior. Tendrían la vocación de integrarse dentro de las actuaciones habituales.
4. Actuaciones habituales: son las que responden al desarrollo de los cometidos competenciales usuales de la Inspección de Educación de cada provincia, con referencia a los centros, servicios, programas (artículo 12.1 de la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio), y que se concretan en el presente Plan y en cada plan provincial de actividades anual.

Por otra parte, esta mayor dedicación no tiene por qué ser, necesariamente, mantenida en el tiempo, sino que la intensidad de incidencia de la Inspección de Educación puede variar en función de la planificación y el desarrollo de los distintos procesos educativos sobre los que se actúa.

Finalmente, y sin perder de vista que las actuaciones de la Inspección de Educación deben tener un carácter holístico, en determinados momentos puede enfatizarse más alguno de los cuatro que se establecen en los artículos 3 y 5 del Decreto 32/2018, de 20 de febrero, y en el



artículo 3 de la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio: supervisión, control, evaluación y asesoramiento.

D.- LÍNEAS DE TRABAJO Y ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS.

Para la consecución de dichos objetivos básicos, mediante la presencia continuada de los inspectores e inspectoras de educación en los centros educativos, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2018 y en la Orden ECD 1260/2018, deberán desarrollarse las siguientes líneas de trabajo y actuaciones:

D.1 Actuación prioritaria: Educación Inclusiva (desarrollo del objetivo 1).

Con esta actuación se pretende que la Inspección de Educación colabore en el impulso de la aplicación del principio de inclusión en los centros educativos mediante:

- a) La participación en el análisis de la disponibilidad de profesorado especialista de atención a la diversidad: Colaboración en su redistribución planificada y en la redefinición de los roles de cada perfil.
- b) La localización de modelos innovadores de respuesta educativa inclusiva en centros docentes, especialmente en los que impartan educación obligatoria.
- c) La colaboración en los procesos de formación de las redes (inspección, formación, orientación) y de los equipos directivos de los centros en materia de inclusión y convivencia.
- d) El acompañamiento para la puesta en marcha en centros “experimentales” de modelos innovadores de respuesta educativa inclusiva.
- e) La valoración de los planes experimentales mediante procesos de evaluación y autoevaluación de centros.
- f) La iniciación de procesos de diseminación y generalización de modelos inclusivos valorados como relevantes. Colaboración en la edición normativa y en la edición de una guía práctica.

D.2 Convivencia e igualdad (desarrollo del objetivo 4).

Se pretende impulsar la igualdad entre mujeres y hombres y dar continuidad a la supervisión, realizada en los cursos anteriores, en relación con la respuesta educativa de los centros sobre la promoción de la convivencia escolar y la resolución de conflictos mediante:

- a) Intervenciones habituales en la generalidad de los centros: asesoramiento continuado a todos los centros sobre el modelo de promoción de la convivencia escolar que impulsa la



Carta de derechos y deberes (Decreto 73/2011, de 22 de marzo, BOA de 5 de abril) y la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas (BOA de 18 de junio), recogida trimestral de datos sobre procesos de corrección de conductas en los centros, análisis de dichos datos y, en su caso, indicaciones y recomendaciones correspondientes.

- b) Asesoramiento a los centros en los procesos de elaboración y seguimiento de sus planes de igualdad.
- c) Seguimiento y asesoramiento en situaciones de acoso escolar o cualquier tipo de violencia que pudiera producirse en los centros docentes.
- d) Intervenciones puntuales en centros seleccionados para facilitar procesos de autoevaluación y mejora de la promoción de la convivencia positiva.

D.3 Formación (desarrollo del objetivo 2).

Para el logro del objetivo 2 del presente Plan, relacionado con la formación, se pretende:

- a) Con carácter prioritario, colaboración en los procesos de formación conjunta de las redes de inspección, formación, orientación y de los equipos directivos para el desarrollo de actuaciones prioritarias dentro del marco del objetivo 1 referido a la educación inclusiva.
- b) Con carácter habitual, colaborar con los centros en la detección y planificación de sus necesidades formativas.

D.4 Evaluación (desarrollo del objetivo 3).

Para el logro del objetivo 3 del presente Plan, relacionado con la evaluación, se pretende:

- a) Práctica docente (carácter prioritario). En cuanto a la evaluación de la práctica docente del profesorado en prácticas, adecuar y difundir los correspondientes modelos técnicos de evaluación y realizar, dentro de contexto de intervención de la Inspección en cada centro, la evaluación de estos funcionarios.
- b) Función directiva (carácter habitual). Realizar la evaluación en los procesos de renovación y de selección de directores, prestando atención a la viabilidad de desarrollo de los proyectos de dirección en contexto de cada centro docente. Adecuación, en su caso, de modelos técnicos de evaluación.
- c) Evaluación de centros docentes (carácter específico): Participar en el diseño, desarrollo y pilotaje de un modelo de evaluación externa / interna / mixto de centros docentes. Aplicación del modelo en el último año de presente plan en relación con la actuación prioritaria sobre inclusión (en concreto para el desarrollo de su punto D.1.e).

D.5 Autonomía organizativa (desarrollo del objetivo 5).

Para el logro del objetivo 5 del presente Plan, relacionado con la autonomía de centros, se requiere del desarrollo de actuaciones habituales imprescindibles para el normal funcionamiento del sistema educativo. Estas actuaciones habituales hacen referencia a los



distintos ámbitos de gestión de los órganos directivos del Departamento. Entre ellas, están las siguientes:

- a) Secretaría General Técnica: colaboración en la determinación de necesidades de equipamientos e infraestructuras; apoyo al desarrollo de los programas institucionales de evaluación (evaluaciones de diagnóstico y otras evaluaciones nacionales e internacionales) y, a partir de los datos tratados por la Unidad de Evaluación, análisis de los resultados globales de evaluación del alumnado de Educación primaria, Educación secundaria obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos de Formación profesional básica, grado medio y superior de nuestra Comunidad autónoma, con el fin de actuar, cada curso escolar, en los centros en los que haya una desviación significativa respecto a los valores medios de la provincia en cada tipo de centro.
- b) Dirección General de Innovación, Equidad y Participación: seguimiento de la respuesta educativa de los centros respecto de la promoción de la convivencia e igualdad y la resolución de conflictos; detección de acciones innovadoras en los centros docentes y apoyo a la implantación e integración de los programas institucionales de innovación e inclusión educativa, evaluación de su funcionamiento y resultados; seguimiento de la adecuada atención educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo; supervisión de la organización y del funcionamiento de las enseñanzas de educación permanente y de las enseñanzas ofertadas en la modalidad a distancia y supervisión de los procesos de elección de consejos escolares; seguimiento, supervisión y asesoramiento en la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Dirección General de Planificación y Formación Profesional: seguimiento y control de la ordenación de las enseñanzas establecida por los centros docentes y de que los procesos de evaluación, promoción y titulación del alumnado se ajustan a lo establecido por la normativa que los regula; supervisión de la impartición de las distintas áreas o materias que conforman el currículo de cada una de las enseñanzas garantizando que se ajusta a lo establecido en éste, control de la organización establecida por todos los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias; supervisión de sus programaciones generales anuales y sus memorias; control de la titulación del profesorado de los centros privados y privados concertados y del alumnado escolarizado en ellos, así como supervisión, en los centros concertados, de las actividades complementarias y extraescolares y servicios complementarios; planificación y modificación de la red de centros; elaboración de la propuesta de conciertos educativos; supervisión de los procesos de selección de directores, propuesta de nombramiento de directores en los centros en los que no ha habido candidatos al cargo; presidencia de las comisiones de garantías responsables de la admisión de alumnos; apoyo a la implantación de los ciclos formativos de Formación profesional y supervisión de su funcionamiento en todas sus modalidades, incluida la formación profesional dual, organización y coordinación de la realización de las pruebas de acceso a los ciclos formativos.



- d) *Dirección General de Personal y Formación del Profesorado*: determinación de las necesidades de profesorado y elaboración de cupos y plantillas de los centros docentes públicos; control de asistencia del profesorado; habilitaciones de profesorado; participación en procesos de selección de profesorado y de inspectores; coordinación del desarrollo de los concursos oposición; evaluación de los funcionarios en prácticas; instrucción de expedientes disciplinarios; evaluación y seguimiento de distintas comisiones de servicio; y detección de las necesidades institucionales de formación del profesorado y colaboración, en su caso, en distintos procesos de formación.

D.6 Equipos de trabajo (desarrollo del objetivo 6).

Para el logro del objetivo 6 del presente Plan, relacionado con la potenciación del trabajo en equipo de la Inspección de Educación, se requiere de:

- a) La constitución de grupos de trabajo para el diseño y creación de materiales de soporte para las distintas actuaciones y líneas de trabajo de la Inspección de Educación. Para cada curso escolar se constituirán grupos de trabajo relacionados con inclusión, convivencia, normalización de documentos, ordenación académica, formación profesional, evaluación docente y de centros, resultados académicos y, en todo caso, aquellos que determine la Dirección de la Inspección de Educación en las instrucciones correspondientes, así como los recogidos en los respectivos planes provinciales.
- b) La atención a los centros y a la resolución de consultas y situaciones incidentales que se puedan producir.

E.- ORGANIZACIÓN TEMPORAL DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE TRABAJO Y ACTUACIONES.

Teniendo en cuenta las líneas de actuación de la Inspección de Educación, los distintos niveles de prioridad aplicados dentro del marco temporal de este Plan de actuación, así como sus cometidos competenciales, la planificación general de las distintas líneas de trabajo y actuación se recogen en la tabla que se inserta a continuación. En ella se recogen las líneas de trabajo, las grandes dimensiones sobre las que actuar dentro de ellas, los niveles de prioridad para cada uno de los tres años de duración del plan, así como la preeminencia, que no exclusividad, de uno u otro cometido competencial de la Inspección de Educación.



Planificación general de las distintas líneas de trabajo y actuación de la Inspección de Educación en Aragón para los cursos 2018/19, 2019/2020 y 2020/2021								
Líneas de trabajo de Inspección de Educación		Prioridad en el Plan General Anual*			Cometidos competenciales			
Actuaciones	Dimensiones	1º año	2º año	3º año	Supervisión	Control	Evaluación	Asesoramiento
1.- Educación Inclusiva	Redistribución profesorado especialista	1	1	1		x		x
	Localización de modelos innovadores	1	1	2	x			
	Formación	1	2	3				x
	Desarrollo de planes experimentales	1	1	1	x			x
	Valoración de planes experimentales	3	2	1	x		x	
	Generalización (guía)		2	1				x
2.- Formación		1	2	3				x
3.- Evaluación	Docente	1	1	1	x		x	
	Directiva	2	2	2	x		x	
	Centros	4	3	2	x		x	x
4.- Convivencia e igualdad	Promoción de convivencia	3	3	3	x			x
	Plan de igualdad	3	2	2	x			x
	Análisis de conductas	3	3	3	x	x		x
5.- Desarrollo de la autonomía organizativa centros		4	4	4	x	x	x	x
6.- Actuaciones de soporte	Normalización	4	4	4	x	x		
	Consultas	4	4	4				x
	Grupos de trabajo	Prioridad en función de la actuación a la que respondan.						

*Niveles de prioridad	Referencia	Equivalencia
Actuación prioritaria	1	Prioritaria
Atención preferente	2	Específica
Cometidos derivados de prioridades anteriores	3	Habitual
Cometido competencial habitual	4	Habitual

F.- MODELO DE INTERVENCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.

Conforme a lo establecido en el Decreto 32/2018, de 20 de febrero, y en el Capítulo II de la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, y en consonancia con los objetivos y líneas de trabajo que fija este Plan general de actuación, el modelo de intervención de la Inspección de Educación debe basarse en el establecimiento de una relación continuada de los inspectores e inspectoras de educación con los centros docentes, orientando su actividad a la mejora e innovación, promoviendo la equidad y la calidad del servicio educativo. Las intervenciones deben ser globales y contextualizadas sin olvidar el control normativo y administrativo que corresponda.



Para conseguirlo, la Inspección de Educación tendrá como prioridad la colaboración para el desarrollo de un modelo de educación inclusiva que procure una convivencia positiva entre los miembros de sus comunidades educativas.

Esta colaboración lleva implícita una comunicación constante con los centros educativos en la que reciban las valoraciones y orientaciones y el asesoramiento ante los interrogantes que los propios centros se planteen o a partir de la información que los inspectores e inspectoras recaben, siempre con el fin de favorecer la mejora de su funcionamiento y de la respuesta educativa a su alumnado.

Todos estos procesos de mejora no pueden darse si no se es capaz de promover procesos de la autonomía de los centros para el pleno desarrollo de su labor educativa. Estos procesos deben comenzar por el conocimiento global de la situación de cada uno de los centros y de los elementos que en ellos interaccionan. La Inspección de Educación será, en consecuencia, de acompañamiento y apoyo a los centros en el desarrollo de sus proyectos y cometidos educativos, promoviendo procesos de reflexión y autoevaluación, participando en los procesos de evaluación externa y emitiendo propuestas orientadas a la mejora.

La puesta en marcha de este modelo de intervención implica la unificación de criterios, la homologación y la normalización en la realización de las actuaciones y procedimientos que desarrollen los inspectores e inspectoras de educación en los centros docentes, siempre sin perjuicio de la adaptación al contexto global de cada uno de ellos.

Finalmente, es necesaria la puesta en marcha de equipos de trabajo provinciales y autonómicos en los que estén implicados todos los inspectores e inspectoras de educación, trabajando de manera planificada, coordinada y evaluada dentro del marco de este Plan general de actuación y de los planes provinciales de actividades de la Inspección de Educación. El objetivo es el de dar participación en el diseño y la precisión de las acciones que sirvan para desarrollar las distintas actuaciones, crear y facilitar herramientas de trabajo tanto para los propios inspectores e inspectoras y, sobre todo, llegar a una unificación de criterios de actuación.

G.- OTRAS ACTUACIONES.

El Departamento podrá requerir a la Inspección de Educación su colaboración en aquellas cuestiones que pudieran surgir como consecuencia del desarrollo de las políticas educativas del mismo. Esta colaboración se articulará de manera que sea compatible con el desarrollo de todas las líneas de trabajo y actuaciones contenidas en este Plan.



De la misma manera, la Inspección de Educación atenderá a todas aquellas cuestiones incidentales que pudieran surgir de los distintos centros, servicios y programas en el desarrollo de los cometidos que en cada caso les son propios.

H.- FORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.

En el capítulo VI de la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, se establecen el objeto y contenido de la formación de los Inspectores de Educación y se determina que existirá un Plan de formación permanente y de actualización profesional. Este Plan tendrá una duración vinculada al Plan general de actuación y será evaluado anualmente y al cabo de su periodo global de vigencia.

Esta vinculación con el Plan general de actuación no tiene sólo un carácter temporal; también afecta a su contenido. Las líneas de trabajo y las actuaciones que se deben llevar a cabo por prescripción del Plan general deben de tener reflejo en el Plan de formación, así como otros aspectos relacionados con las políticas educativas del Departamento y de las prioridades de formación general que emanen del Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado y de su desarrollo en el Plan Anual. Consecuentemente, la formación que se planifique debe ser coherente con la del resto de los agentes del sistema educativo, especialmente de la de las redes de apoyo a la escuela como son la de orientación y la de formación, así como de los equipos directivos.

Finalmente, las actuaciones más habituales de la Inspección de Educación requieren, por una parte, la previsión de una formación inicial para las eventuales incorporaciones de nuevos inspectores a sus puestos de trabajo y, por otra, una permanente actualización normativa, científica, técnica y pedagógica de los que ya ejercen la función inspectora.

En consecuencia, con lo anterior, el Plan de formación permanente de la Inspección de Educación deberá tener en cuenta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- Las líneas prioritarias de formación, que además afectan al resto del profesorado, se centrarán en temas relacionados con la inclusión y la convivencia, la innovación, la evaluación del profesorado y los centros docentes y con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La formación en los ámbitos mencionados en el apartado anterior deberá contemplarse desde una estrecha relación con las redes de formación y de orientación, así como con los equipos directivos de los centros docentes. Esta relación se concretará, según los casos, tanto en la detección de necesidades y en el diseño y participación en las actividades formativas, como en la formación conjunta.
- Se tendrán en cuenta las necesidades específicas de formación y actualización que exige el desempeño de las funciones inspectoras, detectando necesidades, organizando



actividades monográficas y potenciando la colaboración con otras Inspecciones de Educación tanto nacionales como internacionales.

- Contemplará la potenciación de los grupos de trabajo autonómicos y provinciales sobre las áreas prioritarias de trabajo y sobre aquellas otras actividades que suponen un soporte para el desarrollo de las anteriores.
- Deberá contemplarse un plan formativo inicial para inspectores noveles, tanto para el caso de los que accedan temporalmente como para los que accedan a través de concurso oposición. En esta formación inicial la tutorización será una fórmula que siempre estará presente.
- En todo caso, el plan de formación permanente deberá mantener la estructura de jornadas autonómicas trimestrales con una preeminencia de su carácter informativo y de coordinación de criterios entre el conjunto de todos los inspectores e Inspectoras.

Este Plan de formación de la Inspección de Educación, mediante la constitución de un grupo de trabajo autonómico, se concretará y aprobará durante el primer trimestre del curso 2018/2019, conforme a lo establecido en la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, lo reseñado en el presente Plan y en las instrucciones emitidas por la Dirección de la Inspección de Educación.

I.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSPECCIONES PROVINCIALES.

La organización y el funcionamiento de las tres inspecciones provinciales de educación deben ajustarse a lo establecido por el Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación, por la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por las instrucciones emitidas por la Dirección de la Inspección de Educación.

Los planes provinciales de actividades configuran el marco de funcionamiento institucional de cada Inspección Provincial y los mismos deben estructurarse con arreglo a lo establecido en el artículo 12 de la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio para el desarrollo contextualizado en cada provincia de las líneas de trabajo y actuación fijadas en el presente Plan general. Los planes provinciales tendrán una duración anual y atenderán también a las instrucciones que pudieran surgir de la Dirección de la Inspección de Educación.

Conforme a lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, el Plan provincial de actividades deberá remitirse, a través de la Dirección del Servicio Provincial, a la Dirección de la Inspección de Educación para su aprobación. Esta remisión se hará antes del 31 de octubre de cada curso escolar.



J.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, la evaluación de este Plan general de actuación se llevará a cabo por las inspecciones provinciales en una reunión específica de los equipos de distrito y en otra posterior del Inspector Jefe Provincial con los jefes de distrito, así como en las reuniones generales de las inspecciones provinciales. Al final del curso y antes del 31 de julio de cada año escolar, los inspectores e inspectoras jefes provinciales presentarán a la Dirección del correspondiente Servicio Provincial, para su conocimiento y traslado a la Dirección de la Inspección de Educación, la Memoria a la que se hace referencia en el artículo 12.2 de la Orden ECD/1260/2018, cuya estructura y contenidos deben ajustarse a lo establecido en las instrucciones que se emitan al respecto.

Por su parte, la Dirección de la Inspección de Educación, durante cada curso escolar, realizará el seguimiento de la aplicación del Plan general de actuación en cada provincia y en su conjunto y, finalizado cada curso, valorará el grado de su cumplimiento durante ese período y el nivel de su desarrollo de acuerdo con lo previsto para los tres años de duración del plan. Las conclusiones más relevantes serán recogidas en una Memoria anual que se elevará a la Secretaría General Técnica para su conocimiento, previamente a su publicación en el portal web del Departamento, y que servirá para realizar los ajustes que procedan en el propio plan trienal.

Al finalizar el tercer curso del Plan, teniendo en cuenta las aportaciones de las inspecciones provinciales, las conclusiones de las memorias serán el punto de partida para, junto a las directrices del Departamento, elaborar el siguiente Plan de actuación.